

# LA (DES)PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN LA LEY DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. UNA REALIDAD LEGAL EN EL ESCENARIO ESPAÑOL

## AUTORAS

**Emelina Galarza Fernández, Aimiris Sosa Valcarcel y Andrea Castro Martínez**

Universidad de Málaga (España)

[meligalarza@uma.es](mailto:meligalarza@uma.es); [aimirissosa@uma.es](mailto:aimirissosa@uma.es) y [andreacastro@uma.es](mailto:andreacastro@uma.es)

En un entorno marcado por el desarrollo intensivo de los medios de comunicación a escala global, el debate sobre la necesidad de políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales resulta crucial. La agenda neoliberal no solo ha situado en una encrucijada a los valores de interés público, sino que favorece la proliferación de marcos interpretativos sobre cuestiones fundamentales como la identidad cultural, el derecho a la comunicación, la libertad de expresión, la producción simbólica de significados, la igualdad.

En democracia el ordenamiento jurídico de las naciones tiene la responsabilidad de garantizar una convivencia pacífica entre el Estado, como garante del interés general, y los medios masivos como agentes de socialización, cuyo discurso legitima las relaciones de poder que se establecen a diferentes niveles. Este estudio centra el foco de atención en la legislación española vigente que relaciona los medios de comunicación y la violencia de género, bajo el propósito de examinar la forma en la que contempla el derecho fundamental de la igualdad entre hombre y mujeres.

A pesar de que el marco jurídico internacional y nacional reconoce la igualdad como valor, principio y derecho, los medios de comunicación emiten persistentemente mensajes que sexualizan a las mujeres, es decir, que son estructuras materiales que reproducen estereotipos y roles, además de invisibilizar a las mujeres, contribuyendo con ello a lo que se denomina discriminación estructural, es decir, “complejas prácticas sociales, prejuicios y sistemas de creencias [que] desplazan a mujeres, (...) de ámbitos en los que [los grupos dominantes] se desarrollan o controlan” (Saba, 2007: 167).

La investigación se enmarca en la Teoría Crítica de comunicación, en concreto las Teorías Participativas y Democráticas, así como en la teoría feminista que se ha construido, “un cuerpo teórico, práctico y político del que hoy disponemos para entender la violencia y sus consecuencias en la vida de las mujeres” (Nogueiras, 2015:73). Desde la perspectiva del análisis de contenido cualitativo se realizó un estudio descriptivo, en el que fueron examinadas la *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual* y la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

Los resultados indican que la legislación estudiada no considera a la figura de las mujeres como un actor que requiere especial protección en el marco de la producción, distribución y emisión de contenidos audiovisuales; especificación que sí aparece en los casos de los derechos del menor y de las personas con discapacidad. La única alusión que el articulado explicita sobre violencia de género se enmarca en proteger a los menores de los contenidos que reflejan escenas de este tipo.

**Palabras clave:** Comunicación audiovisual - Derechos - Mujeres - Violencia - Análisis de contenido